



MINISTERIO
DEL INTERIOR



DIRECCIÓN GENERAL DE LA POLICÍA

BRIGADA PROVINCIAL POLICIA
JUDICIAL CORDOBA
GRUPO I ESTUPEFACIENTES

OFICIO

S/REF:

N/REF: Atestado nº 3634/19 BPPJ CÓRDOBA

FECHA: 6 de Noviembre de 2019

ASUNTO: SOLICITANDO DATOS E INFORMACIÓN DE RECETAS.

DESTINATARIO: OFICINAS DE FARMACIA DE CÓRDOBA

*Que por ser necesario para la investigación llevada a cabo por el Grupo I de la Brigada Provincial de Policía Judicial, en virtud del atestado número 11306 de fecha 26/09/2019 de Murcia-San Andres, siendo ampliado por el atestado número 3556/19 de la Brigada Provincial de Policía Judicial de Córdoba, en el cual se inicia una línea de investigación en referencia al fármaco llamado "Rivotril", así como a su obtención de forma fraudulenta, **SE SOLICITA**, colaboración a las Oficinas de Farmacia sitas en la ciudad de Córdoba, a fin de que faciliten a través del Colegio de Farmacéuticos de Córdoba, la información abajo reseñada:*

- Recetas expedidas a nombre de Cristian Martínez Medialdea con Dni 43167219-M, en las que el fármaco recetado sea "Rivotril 2mg".
- Recetas expedidas a nombre de José Antonio HERDIA MARTINEZ, con Dni 48641481-T, en las que el fármaco recetado sea "Rivotril 2mg".
- Recetas expedidas a nombre de Ana Belén EXPÓSITO CEREZO con Dni 43468637-V, en las que el fármaco recetado sea "Rivotril 2mg".

Se ruega remitan contestación a la mayor brevedad posible al Colegio de Farmacéuticos de Córdoba, a fin de que sea facilitada a este Grupo de Investigación.



Se solicita que en relación a esta petición se guarde el mayor sigilo al existir una investigación en curso. Todo ello al amparo del artículo 22 de la L. O. 15/1999, de 13 de Diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, de las que posteriormente se dará cuenta a la Autoridad Judicial a la que corresponda entender del asunto.

Las actuaciones e investigaciones policiales que se están llevando a cabo se enmarcan en el ámbito de competencias establecidas en el artículo 549 de la vigente Ley Orgánica 6/1985 de 1 de Julio, del Poder Judicial, motivo por el que la Policía Judicial dará cuenta seguidamente a la autoridad judicial y fiscal de todas las averiguaciones acerca de los responsables y circunstancias de los hechos delictivos y la detención de los primeros, conforme a lo dispuesto en las leyes.

Igualmente cabe mencionar que la presente solicitud se hace apelando al deber de todos de prestar el auxilio necesario en la investigación y persecución de los delitos, en los términos previstos legalmente, a la Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, reseñado en el artículo 4 de la Ley Orgánica 2/1986, de 13 de marzo, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, y al amparo no sólo del artículo 22.2 y 3 de la L. O. 15/1999, de 13 de Diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, sino también en el propio artículo 11.2.d) de la misma, así como al Informe Favorable a la solicitud de datos efectuada por la Policía Judicial sin mandamiento judicial o requerimiento previo del Ministerio Fiscal, emitido en el año 1999 por la Agencia Española de Protección de Datos (Ver: [www.agpd.es/canal de documentación/informes jurídicos](http://www.agpd.es/canal%20de%20documentación/informes%20jurídicos)).

Grupo I Brigada Provincial Policía Judicial.
Cuerpo Nacional de Policía.
Avda. Campo Madre de Dios s/n
Teléfono 957594673-46

cordoba.bppjestudefacientes@policia.es

EL OFICIAL DE POLICÍA



C.P. 116.896